

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio con fecha 31 de Enero último, dando conocimiento de las ocurrencias habidas en Granada en la tarde del dia 20 del mismo al tratar los individuos del cuerpo de su mando de conducir á la aduana para su reconocimiento dos galeras cargadas de géneros extranjeros procedentes de Málaga.

En su vista, y considerando que la equivocada creencia de los pueblos, en que despues de la supresion de los derechos de puertas y consumos, estan libres de todo gravámen y reconocimiento todos los demas artículos que se introduzcan por los de las capitales, es lo que está dando lugar á los conflictos de que trata la comunicacion anterior, S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha dignado mandar que los Gobernadores de provincia, por medio del *Boletin oficial* de las de su mando dirijan una circular á los Alcaldes manifestando que la supresion de los citados derechos no afecta ni se extiende á los artículos estancados, ni que devengan derechos por Aduanas, los cuales continúan sujetos á la inspeccion y vigilancia del resguardo, lo mismo que á las disposiciones y demas formalidades establecidas para la circulacion de mercancías en los Reales decretos de 14 de Junio de 1850, 18 de Diciembre de 1851 y 20 de Junio de 1852, que los traficantes estan obligados á cumplir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1855.—Madoz.—Sr. Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que desde 1.º de Mayo de este año se uniforme el porte de toda la correspondencia estranjería, cobrándose en las Administraciones de la Península é Islas adyacentes á razon de 4 rs. por carta de cuatro adarmes; y 4 rs. mas por cada cuatro adarmes ó fraccion de este peso que tenga de mas la carta.

Respecto de los Estados con los cuales tiene el Gobierno convenios especiales á otro precio, que son, Francia á 2 rs. carta de cuatro adarmes, y Portugal á un real de vellon carta de cuatro adarmes, se seguirá cobrando el porte como hasta aqui.

Desde el mismo dia 1.º de Mayo dejará de exigirse el franqueo previo de las cartas para Italia.

Las disposiciones de esta orden podrán variarse por consecuencia de convenios posteriores á su fecha, por subida del porte de las cartas españolas en los Estados extrangeros, ó porque varíe en virtud de nuevos tratados el porte de tránsito de los Estados intermedios.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Correos.

Administracion = Negocoado 4.º = Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la

Gobernacion en 14 de Marzo último lo que sigue:

«Visto lo expuesto por ese Ministerio en 29 de Enero último con motivo de haberse negado el facultativo castrense Don Manuel Lucas Hernando á reconocer el quinto por la provincia de Granada, José Maria Camacho, fundándose en que no se presentó el expediente justificativo de las dolencias que decia padecer; y considerando que el mozo en cuestion no pudo presentarlo porque ningun facultativo le habia asistido, ni encontraba testigos que declarasen la certeza de sus padecimientos; la Reina (Q. D. G.), deseando evitar que ofrezca dificultades la declaracion del reconocimiento, y facilitar al propio tiempo la resolucion de los casos que ocurran de igual naturaleza, se ha servido disponer que á la regla 3.ª artículo 9.º del nuevo reglamento de exenciones físicas del servicio militar, recientemente aprobado, se añadan las palabras siguientes:» ó cuando sea absolutamente imposible la presentacion de este »

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. como adiccion al reglamento aprobado por S. M. en 10 de Febrero último, y para que sirva de regla general en los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1855.—El subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 271.

Circular núm. 83.

Los Alcaldes constitucionales Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios le sean posibles la detencion y captura de los sujetos que conduzcan un macho, y efectos de las señas que se expresarán á continuacion, procedentes del robo verificado en el pueblo de Zorquialin, y caso de conseguirse los conducirán con las seguridades debidas, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Navarra que los reclama. Zaragoza 15 de Abril de 1855.—Manuel de Pessino.

Fiscalía Militar de la Capitanía general de Navarra.

Señas de los ladrones que la noche del 3 de Febrero último, robaron á los paisanos Francisco Estaba, Babil Benaz, Martin Muce y Miguel Martinez en las cercanías del pueblo Alzorritz, por cinco hombres armados, como tambien los efectos que á estos robaron.

Señas de los ladrones. Los ladrones eran cinco,

cuatro de ellos armados de trabucos cortos. = Uno bajo de estatura, de unos 30 años, vestido con chaqueta y pantalon de paño, borceguies y buina azul con una pequeña borla. = Otro tambien de estatura baja, de poco mas de 30 años, vestía calzon negro, medias y borceguies, una capa de paño negro usada, bastante corta y una gorra de pelo en la cabeza. = Otro de estatura alta, vestido con calzoncillo y calzon sobre él, medias y borceguies, una manta aragonesa blanca con listas negras ó azules y un gorro encarnado á lo catalan en la cabeza. = Otro de estatura regular de poco mas de 25 años, vestido de pantalon de mañon con varras ó listas, borceguies, manta encarnada y pañuelo ó toca en la cabeza. Y el quinto, mas anciano que todos los demas, sin que sobre este hayan podido dar otra seña, pareciendo que todos segun sus acentos y tendencias eran procedentes de la ribera.

Dinero y efectos robados. Cinco onzas y media, en dos medias onzas, napoleones, pesetas y reales, un macho de 3 años, pelo entre negro y castaño, alzada 7 palmos y medio navarros, pelado en un trozo pequeño del cuello y pecho, con su baste, media manta y cabezada nueva con una chapa de bronce amarillo, una anguarina nueva de paño de roncal; dos pares de alforjas de lana barreteadas, dos servilletas, una con listas encarnadas; tres libras de vaca, cuatro libras de chocolate, medio ciento de sardinas, un pañuelo de algodón ó hilo azul con listas con las iniciales J. y B., nueve libras de abadejo, dos almudes de alubias, ocho duros y medio en napoleones y pesetas, dos sacos de estopa blancos, marcados con una M. en cada uno de sus cuadrillos, el uno bacío y el otro con dos robos de salvado, un par de zapatos nuevos de muger, una cabezada de caballo nueva con crucero en la frente tachuelado y con picos de grana, un par de estribos con sus correas, una servilleta, un pañuelo de bolsillo de percal de fondo obscuro con cenefa, un pretal de caballeria usado; una nabaja de afeitar, otra nabaja de bolsillo con mango de cuerno negro con dos virolas amarillas en los cabos marcada la oja con 33: siete reales fuertes en plata, un pañuelo encarnado con cenefa de valor peseta y media; una peseta en plata y algunas tresenas, un pañuelo de percal fondo obscuro con cenefa.

Y para los efectos á que haya lugar doy la presente de orden y mandato del Sr. Fiscal copiada literal de las señas de los ladrones y demas efectos que se expresan de las originales que quedan consignadas de la sumaria que al efecto se instruye en esta Fiscalía; y para que conste firmo en Pamplona á 4 de Abril de 1855 = V.º B.º = El Capitan Fiscal, Laquidain. = El Escribano, Francisco Serrano.

Núm. 272.

Circular núm. 84.

Habidndo sido profanada en la noche del 14 del actual la Iglesia parroquial de San Nicolas de Tudela llevándose los ladrones las alhajas que á continuacion se expresarán, encargo encarecidamente á todos los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta Provincia procedan á la captura del sugeto ó sugetos en cuyo poder se hallasen y caso de conseguirse los remitirán con la seguridad debida á disposicion del Sr. Gobernador civil de Pamplona que los reclama. Zaragoza 17 de Abril de 1855.—Manuel de Pessino.

Alhajas robadas.

Dos calices nuevos, de plata sencillos, un copon pequeño dorado por dentro y por

fuera, y el viril de la custodia tambien dorado, una cruz grande de plata labrada con su crucifijo dorado clavado en medio, y 4 espigas doradas en los ángulos de la cruz con tres bolitos redondos.

Núm. 273.

Circular núm. 85.

Los Alcaldes de los pueblos por donde transitaren en esta Provincia el Teniente Coronel graduado comandante y el Capitan Teniente del cuerpo de estado mayor D Vicente Alcalá del Olmo y D Rafael Moreno Caraciolo, encargados de formar los itinerarios militares topográficos, estadísticos de esta Capital á Huesca y de la misma á Barbastro y Benabarre, les facilitarán cuantas noticias, guías y demas necesiten para el mejor cumplimiento de su comision.

Y para que esta orden tenga el debido cumplimiento se publica en el Boletin oficial de la provincia.

Zaragoza 17 Abril 1855. — Manuel de Pessino.

Núm. 274.

Circular núm. 86.

Agricultura.—Cria caballar.—Habiendo solicitado D. Vicente Lafita establecer una casa parada en Fuentes de Ebro, D. Eugenio Bellido otra en Agon y D. Juan Pedro Nogues otra en Alfajarin, se han practicado los reconocimientos y llenado las formalidades prevenidas por la legislacion y resultando que los sementales que se espresarán, segun aparece de la reseña que á continuacion se inserta son útiles para el servicio, he acordado conceder á los sugetos mencionados la autorizacion necesaria para que puedan establecer respectivamente las paradas referidas, observándose en ellas el reglamento para los depósitos de caballos padres por cuenta del Estado y demas disposiciones prescritas en la Real orden de 13 de Abril de 1849.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público, encargando á los alcaldes de los pueblos donde se establecen las paradas se sirvan participarme cualquiera falta que noten en el servicio. Zaragoza 17 de Abril 1855.—Manuel de Pessino.

Relacion de las paradas de particulares autorizadas por este Gobierno de provincia y reseñas de los sementales de las mismas.

Fuentes de Ebro.—D. Vicente Lafita, 1.º caballo, cordones, negro peceño calzado del pie derecho, 7 años, 7 cuartas 7 dedos con hierro.—2.º Caballo, noble, castaño obscuro estrellado, 4 años 7 cuartas 7 dedos sin hierro.—3.º Garañon, casero, negro voci castaño, 9 años, 6 cuartas, 7 dedos con hierro en el ocico.—4.º Garañon, artajano, negro rodado, 9 años, 7 cuartas 10 dedos, con hierro en el ocico.—5.º Garañon, pulido, negro entre-pelado por el vientre, 10 años, 6 cuartas, 6 dedos con

hierro en el ocico.—6.º Garañon, ligero, tordo sncio, 7 años, 7 cuartas.

Agon.—D. Eugenio Bellido, caballos, bondadoso castaño entrepelado, lucero cordon y bebe, calzado del pie izquierdo, 12 años, 7 cuartas, 6 dedos con hierro.—Leon, castaño obscuro rodado, 10 años, 7 cuartas, 7 dedos con hierro.

Garañones.—Leon, tordo rodado, 9 años 6 cuartas, 9 dedos.—Almoldano, tordo obscuro, 14 años, 6 cuartas, 11 dedos, lunar en la rodilla derecha.—Zaragozano, negro azabache 13 años, 6 cuartas, 10 dedos.—Galan, tordo obscuro, 6 años, 6 cuartas 10 dedos.

Villamayor.—D. Pedro Juan Nogues.—Caballos, hermoso, perla claro, con estrella, calzado del pie derecho, 10 años, 7 cuartas, 6 dedos con hierro.—Moro, negro peceño hito, 11 años, 7 cuartas, 6 dedos, sin hierro.

Garañones.—Galan, negro voci labado, 11 años 7 cuartas.—Herrero, castaño obscuro, 9 años, 6 cuartas, 10 dedos.—Jardinero, negro azabache, 11 años, 7 cuartas un dedo.

Núm. 275

Don Manuel de Pessino, Gobernador de esta provincia

Hago saber que por D. Pascual Villanueva, vecino de Sigüenza se presentó una solicitud en 13 de Marzo del año último registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Codos punto de Peña del agua que ha de denominarse Prudencia y linda al Saliente y Snr con monte carbonil, Poniente y Norte con heredades de Sebastian Aladren.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que fija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 17 de Abril de 1855.—Manuel de Pessino.

Número 276.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Esta Diputacion ha acordado anunciar al público por medio del Boletin oficial de la provincia, que hallándose vacante la plaza de Secretario de la misma por renuncia de D. Manuel Lasala, los que gusten pretenderla podrán presentar sus memoriales á esta Corporacion dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha.

Zaragoza 17 de Abril de 1855 —El Presidente.— Manuel de Pessino.— Francisco Berdejo, Secretario interino.

En la gran revista que el General ESPARTERO ha pasado hoy en esta córte á las tropas del Ejército y Milicia Nacional, les ha hablado del modo siguiente :

NACIONALES Y SOLDADOS:

Mi corazón rebosa de entusiasmo cuando me veo entre vosotros. Mi cuerpo se rejuvenece al contemplar vuestro marcial continente; y mi alma se inflama con el fuego sagrado de la PATRIA al saludar vuestras gloriosas banderas, que serán siempre la enseña de la LIBERTAD.

¡Soldados y Nacionales! Yo también soy Soldado: yo también soy Miliciano Nacional, y estos son los títulos que más aprecio: y los aprecio con razón, porque no hay título más honorífico que el de Soldado de la Patria, el de Soldado de la Libertad. ¡Compañeros! Contad siempre conmigo, como yo cuento con vosotros para dar á conocer al mundo que somos dignos de ser libres.

Los amantes de la tiranía, de la corrupción y de la inmoralidad, que son los enemigos de la Libertad y ventura de nuestra Patria, que son nuestros enemigos, intentan dividirnos para vencernos; pero lo intentan en vano. Nosotros estaremos siempre unidos como un solo hombre: nuestros pechos serán la égida de la Libertad; y estos Batallones, estos Escuadrones y estas Baterías, su baluarte inespugnable.

Nacionales y Soldados: vuestro espíritu patriótico es el espíritu que á mí también me anima. Nosotros sabremos conservar el orden público, la obediencia á las leyes y el Trono constitucional de nuestra Reina; y si la Libertad peligrá, si peligrá la dignidad y la independencia nacional, yo me pondré delante de vosotros y os señalaré el camino de la gloria. Nosotros cumpliremos siempre con nuestro deber y mereceremos bien de la Patria.

Nacionales y Soldados: Viva la Libertad: Viva la Reina constitucional: Viva la union del Ejército y Milicia Nacional.

Madrid 15 de Abril de 1855.

Núm. 277.

*Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.
Orden general del 14 de Abril de 1855.*

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional me dice con fecha 12 del actual, lo siguiente.

»El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 10 del corriente me dice lo que copio.— Excmo.— Sr.— Los Sres. Secretarios de las Córtes consti-

tuyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Córtes constituyentes en la sesion de hoy han declarado por unanimidad, á propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia nacional de Madrid; y que en ella, y en la de toda España, ven uno de los principales y más sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interes público reclaman.

Y lo participamos á V. E., de acuerdo de las Córtes, para los efectos convenientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion se lo traslado á V. E. para conocimiento y satisfaccion de la Milicia nacional del reino. — Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional de esa provincia, á la cual lo comunicará V. S.»

Lo que he creido publicar en la orden general de este dia para los fines indicados, esperando que los señores Alcaldes, procurarán, llegue á noticia de la Milicia Nacional de sus respectivas jurisdicciones sin la menor demora.—José Marraco.

PARTE NO OFICIAL.

La conducta de cirujano del pueblo de Talamantes á partido cerrado se halla vacante, su dotacion consiste en 2500 reales vellon anuales cobrados por igualas de los vecinos por tercios vencidos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 9 de Mayo viniente que se proveerá.

Buen mercado en Ateca. El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ateca, tiene acordado establecer mercado en esta plaza todos los Domingos de cada semana, que dará principio el primero, el dia 15 del corriente.

La buena posicion que ocupa para este objeto, las buenas comodidades que reúne para el alojamiento de personas y ganados y la importancia de su comercio especialmente el de cereales, hace esperar será de los más interesantes del reino, y se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los que gusten aprovecharse de tan recomendables ventajasa.

Habiendo sido preguntado el profesor cirujano dentista, D. Gregorio Calvo, residente en Bilbao, por algunas personas de Zaragoza, con el objeto de saber si pensaba hacer la visita de costumbre luego; viendose obligado por una parte por la deferencia habida con él por sus muchos amigos y clientes y por otra los grandes desos en verles y complacerles; á resuelto trasladarse á esta Capital para mediados de Abril, y á su arribo, anunciará el punto de su morada, así lo ha hecho saber á algunos en particular y por medio de este anuncio lo pone en conocimiento de todas las señoras y caballeros en general que merezcan su confianza.

ZARAGOZA : IMPRENTA NACIONAL.